

PUNTOS DE SUSCRICION.

En **MADRID**, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En **PROVINCIAS**, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los **ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA** se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la **GACETA** está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la **GACETA DE MADRID**.

PRECIOS DE SUSCRICION.

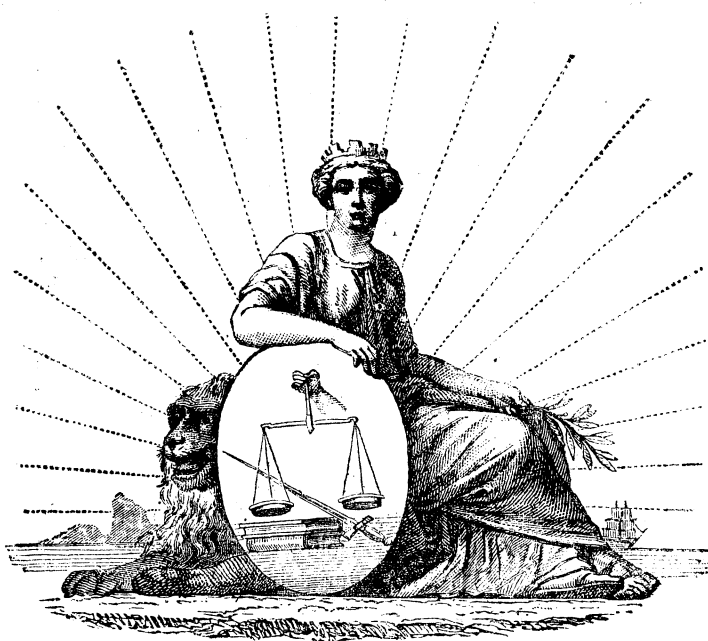
		Pesetas.
MADRID	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
	Por seis meses.....	24
BALEARIS Y CANARIAS	Por un año.....	48
ULTRAMAR	Por tres meses.....	24
EXTRANJERO	Por tres meses.....	36

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libre de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la **GACETA** se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.



GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Despachos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy.

Búrgos.—El Gobernador militar de Santander participa haberse presentado á indulto un carlista procedente de la faccion que mandaba Andéchaga.

Casilla la Vieja.—El Gobernador militar de Oviedo da parte de haber sido alcanzada la partida de Faez por la columna del Comandante Sanchez, causándole algunos heridos. Nuestras fuerzas tuvieron la baja de tres soldados, tambien heridos, aunque levemente.

Andalucía y Extremadura.—Segun manifiesta el Comandante general de esta última provincia, la faccion del cabecilla Telaraña fué batida y dispersada el día 11 por la columna del Teniente Camargo, de caballería de Montesa, en la sierra inmediata á Villarta de los Montes, causándole tres heridos, y cogiéndole seis caballos, varias armas y otros efectos.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DECRETOS.

Como Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Vengo en admitir la dimision que del cargo de Secretario general, en comision, del Ministerio de Gracia y Justicia ha presentado D. Vicente Romero y Giron; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le correspondia.

Madrid doce de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Cristino Martos.

Visto el expediente instruido con ocasion de la instancia elevada por D. Rogelio Valledor pidiendo indulto á favor de Joaquin Iglesias Menendez de Llano de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prision correccional y sus accesorias, impuesta por la Audiencia de Oviedo en causa por delito de atentado á un agente de la Autoridad:

Considerando que el ofendido no se opone á la concesion de la gracia de indulto solicitada, y ántes por el contrario está conforme en que se otorgue:

Considerando que el interesado es de una ejemplar conducta anterior y posterior á la ejecutoria, sin antecedentes penales, con tres hijos menores de nueve años, los que sin otro recurso para su alimentacion que el producto del trabajo de su padre y privados del auxilio de este, quedarian expuestos á perecer de miseria y totalmente abandonados en tan tierna edad, cuando necesita mayor cuidado su educacion para que en su día puedan ser útiles á la sociedad en que viven;

El Gobierno de la República, oido el dictámen de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y de acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, decreta la concesion de indulto á favor de Joaquin Iglesias Menendez de Llano de la pena que le fué impuesta

en causa sobre el mencionado delito, la cual se le conmuta por la de cinco meses de arresto mayor.

Madrid once de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Cristino Martos.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Gregoria Mariscal pidiendo se indulte á su esposo Juan Andéchaga y Sagredo de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prision correccional y accesorias, impuesta por la Audiencia de Búrgos en causa por atentado á un agente de la Autoridad:

Considerando que la gracia que se solicita no perjudica al derecho de tercero, y ántes al contrario con su concesion se libra de la miseria á la esposa del interesado, la cual vive de la caridad pública desde el día en que su marido fué constituido en prision:

Considerando que el delito por que fué penado el Andéchaga fué debido á las circunstancias en que le colocó el ofendido por su provocacion al arrebatarle un cesto que llevaba con manzanas, procedentes de un donativo que le hicieron:

Considerando que el repetido interesado es de buena conducta, sin antecedentes penales, tiene dadas pruebas de arrepentimiento al delito que cometió, y lleva ya extinguidos más de 22 meses de la pena que se le impuso;

Teniendo presente lo dispuesto en la ley estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto,

El Gobierno de la República, de acuerdo con el dictámen de la Sala sentenciadora y el de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, decreta la concesion de indulto del resto de la pena impuesta á Juan Andéchaga y Sagredo en causa sobre el mencionado delito.

Madrid once de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Cristino Martos.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Plácida Garcia pidiendo se indulte á su esposo Manuel Alonso Huerto de la pena de cuatro meses de arresto mayor y accesorias que le ha sido impuesta por la Audiencia de Madrid en causa sobre imprudencia temeraria:

Considerando que este interesado lleva extinguida gran parte de la condena, observando una conducta irrepreensible y dando pruebas del más sincero arrepentimiento:

Considerando que la gracia solicitada no infliere perjuicio alguno á tercero, toda vez que la heredera del ofendido, no sólo no quiso ser parte en la causa, sino que renunció expresamente á la indemnizacion que pudiera corresponderle:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros y el dictámen de la Sala sentenciadora y de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Decreta la concesion de indulto del resto de la pena que este interesado aun no haya extinguido.

Madrid once de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Cristino Martos.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Cándido Gonzalez Velasco pidiendo se le indulte de la pena de tres meses de arresto mayor y multa de 125 pesetas, impuesta por la Audiencia de Madrid en causa por delito de resistencia á un agente de la Autoridad en el ejercicio de sus funciones:

Considerando que el interesado es de una intachable conducta, la cual ha venido tambien observando en el establecimiento penal donde extingue su condena, habiendado pruebas de arrepentimiento al delito que ejecutó:

Considerando que el Cándido Gonzalez tiene casi extinguida la pena de los tres meses de arresto último, y á más tiene tres hijos menores de siete años, los cuales, por la corta edad en que se encuentran, necesitan el auxilio de su padre para que este atienda á la educacion de los mismos:

Considerando que con la concesion del indulto no se causa perjuicio á tercero, y que el ofendido no quiso ser parte en la causa, renunciando por ello á ejercitar el derecho que pudiera asistirle;

Teniendo presente lo dispuesto en la ley estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto,

El Gobierno de la República, de acuerdo con el dictámen de la Sala sentenciadora, y el de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, decreta la concesion de indulto del resto de la pena que aun le falta por extinguir al Cándido Gonzalez Velasco de la que le fué impuesta en causa sobre el mencionado delito.

Madrid once de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Cristino Martos.

Visto el expediente instruido á virtud de la instancia elevada por D. Juan Garcia Serrano pidiendo se le indulte de la pena de 35 meses y 15 días de prision correccional, impuesta por la Audiencia de Granada en causa por delito de disparo de un arma de fuego que produjo lesiones:

Visto el informe de la Sala sentenciadora y el de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, en los que se proponen se le conceda al Garcia Serrano el indulto total de la pena que le fué impuesta por el delito que ejecutó:

Considerando que el interesado es de una intachable conducta, sin antecedentes penales, y tiene dadas pruebas de arrepentimiento al delito por el que se le penó:

Considerando que el repetido interesado lleva ya extinguido más de 15 meses de los 35 y 15 días que se le impusieron, y que con la concesion del indulto no se causa perjuicio á tercero en razon á que el procedimiento se sustanció sin intervencion de la persona que fué ofendida por no haberse personado;

Teniendo presente lo dispuesto en la ley estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto,

El Gobierno de la República, teniendo presente lo informado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y el de la Sala sentenciadora, decreta la concesión de indulto de las dos terceras partes de la condena que le fué impuesta á D. Juan García Serrano en causa por el mencionado delito.

Madrid once de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Cristino Martos.

Con fecha 9 de Abril de 1873 se dijo al Ministerio de Hacienda lo que sigue:

«Habiéndose instruido expediente con motivo de una instancia elevada por D. Francisco Martín Mateos pidiendo se le indulte de la responsabilidad personal que se le exige por la Hacienda pública á consecuencia del alcance que aparece contra el mismo siendo Guarda-almacén de sal en Avila, y que no pudo satisfacer por ser insolvente, resulta del informe pedido á la Audiencia de Madrid que parece no han llegado á instruirse diligencias judiciales contra el precitado Martín Mateos de que haya podido conocer dicha Audiencia; que la cantidad exigida no es por vía de multa, sino de resarcimiento, y siendo insolvente aquel se substituyó su responsabilidad en días de prisión, que es de la que pide indulto.

En vista de esto, oído el parecer del Fiscal del Tribunal Supremo, y de acuerdo con el mismo, el Gobierno de la República ha tenido á bien resolver que con arreglo á lo preceptuado en el art. 2.º de la Constitución, D. Francisco Martín Mateos no pue te ser reducido á prisión, puesto que no está procesado por delito alguno, igualmente que cuantos se hallen en casos análogos, cuya resolución se ponga en conocimiento de V. E. á fin de que por ese Ministerio se adopten las medidas oportunas para conciliar con dicho precepto constitucional las leyes, reglamentos ó instrucciones anteriores ó posteriores al mismo que lo contraríen, así como también en el del Presidente y Fiscal del Tribunal Supremo, para que trasladándolo á los funcionarios del orden judicial y fiscal observen y procuren la observancia de la Constitución sobre todas las otras disposiciones legales que pudieran existir en disidencia con ella.

De orden del Gobierno de la República lo digo á V. E. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1873.—SALMERON.»

De orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República lo traslado á V. S. á fin de que se tenga como resolución en la instancia presentada por Victoriano Ortiz Latorre, preso en la cárcel de esa ciudad, y demás casos análogos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1874.

MARTOS.

Sr. Juez de primera instancia de Guadalejara.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION.

Sr. PRESIDENTE: Siendo indispensable, como base de la nueva organización del servicio de Correos que en breve someterá este Ministerio á la elevada aprobación de V. E., reformar la actual plantilla de personal en todos los cargos de este importantísimo ramo de la Administración pública, á fin de establecer regular movimiento en las respectivas escalas y evitar la violencia que en el día produciría en el centro directivo el brusco tránsito de ascensos por no existir Jefes de Administración de segundo y tercer grado ni Jefes de Negociado de primera clase, al paso que hay consignadas dos plazas de cuarta de aquella primera categoría, el que suscribe cree necesario modificar la estructura de dicha plantilla, rectificando tales irregularidades. A este efecto tiene el honor de proponer á V. E. la creación de una plaza de Jefe de Administración de segunda clase y otra de tercera de la propia categoría para el servicio del centro directivo, suprimiendo una de las dos de cuarta que actualmente se hallan provistas en él, y elevando á esta última categoría, por razón de su importancia, la Administración principal de Barcelona.

Aceptada que sea por V. E., si á bien lo tiene, la modificación propuesta, se restablecerá en la Dirección general el antiguo cuerpo de Inspectores, y los funcionarios que obtengan en ella los cargos de Jefes de Administración de segunda, tercera y cuarta clase tomarán el nombre de Inspectores generales del ramo de Correos, y sus deberes y atribuciones, así como su inmediata dependencia respecto del Secretario y Director general, serán objeto de la reforma á que se alude al principio de esta exposición.

Respecto á las consiguientes alteraciones que haya de sufrir la plantilla referente á las demás escalas, el Ministro que suscribe, usando de las facultades que le competen dentro del decreto orgánico de la carrera administrativa, procurará llevarlas á cabo sin la menor dilación.

Si V. E. se digna aprobar esta reforma, procederá autorizarse el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 9 de Mayo de 1874.

El Ministro de la Gobernación,
Eugenio García Ruiz.

DECRETO.

Como Presidente del Poder Ejecutivo de la República, en vista de las razones alegadas por el Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La plantilla de personal de Correos en la Dirección general de este servicio y el de Telégrafos, en lo que concierne á Jefes de Administración, se compondrá de uno de primera clase, otro de segunda, otro de tercera y otro de cuarta.

Art. 2.º La plaza de Administrador principal de Correos de Barcelona, que hoy tiene categoría de Jefe de Negociado de primera clase, se eleva á la de Jefe de Administración de cuarta.

Art. 3.º Se restablece en la Dirección general el antiguo cuerpo de Inspectores de Correos, y lo formarán los tres Jefes de Administración á quienes se confieran las plazas de que hace mérito el art. 1.º, con la denominación de Inspectores generales del ramo.

Art. 4.º Los deberes y atribuciones de estos funcionarios, así como su inmediata dependencia respecto del Secretario y Director generales del mismo ramo, serán objeto del decreto de reforma que en breve ha de publicarse, y del reglamento orgánico y de servicio de Correos.

Art. 5.º El Ministro de la Gobernación modificará la plantilla general del personal de dicho ramo en sus diversas escalas con sujeción al crédito concedido para tal obligación y según convenga al mejor servicio.

Madrid nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernación,
Eugenio García Ruiz.

DECRETOS.

Por consecuencia de la reforma de plantilla á que se contrae el anterior decreto,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración de segunda clase al que lo es de cuarta D. Lorenzo Lopez Salces; á Jefe de Administración de tercera clase al que lo es también de cuarta D. José Alcalde y Fernandez, y á Jefe de Administración de cuarta clase al de Negociado de segunda clase, en comisión, D. Eugenio de Velasco, todos con destino á desempeñar los cargos de Inspectores generales del ramo de Correos en la Dirección general de este servicio; y á Jefe de Administración de cuarta clase, Administrador principal de Correos de Barcelona, al que lo es con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase D. Juan Camino y Vila.

Madrid nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernación,
Eugenio García Ruiz.

Vengo en admitir la dimisión que ha presentado Don Julian García San Miguel del cargo de Jefe superior de Administración, Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

Madrid doce de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernación,
Eugenio García Ruiz.

Vengo en admitir la dimisión que ha presentado Don Salvador Saulate del cargo de Jefe superior de Administración civil, Director general de Administración local del Ministerio de la Gobernación.

Madrid doce de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernación,
Eugenio García Ruiz.

Vengo en admitir la dimisión presentada por D. Gregorio García Ruiz del cargo de Jefe de Administración de primera clase, Oficial Mayor del Ministerio de la Gobernación.

Madrid doce de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernación,
Eugenio García Ruiz.

Vengo en admitir la dimisión que D. Alfredo Alvarez ha presentado del cargo de Jefe de Administración de segunda clase, Oficial de la de primeros del Ministerio de la Gobernación.

Madrid doce de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernación,
Eugenio García Ruiz.

Admitidas las dimisiones presentadas por los señores D. Salvador Saulate y D. Julian García San Miguel de los cargos de Directores de Administración local y de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales que desempeñaban, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que se encargue V. I. interinamente del despacho de las mismas.

De orden del expresado Sr. Presidente lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1874.

SAGASTA.

Ilmo. Sr. D. Eduardo Leon y Llerena, Secretario general del Ministerio de la Gobernación.

MINISTERIO DE FOMENTO

DECRETOS.

Accediendo á las reiteradas instancias de D. Enrique de Leyva y Cabo,

Vengo en admitirle la dimisión que ha presentado del cargo de Secretario general del Ministerio de Fomento.

Dado en Madrid á doce de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Fomento,
Tomás María Mosquera.

Accediendo á las reiteradas instancias de D. Gaspar Rodríguez,

Vengo en admitirle la dimisión que ha presentado del cargo de Director general de Instrucción pública.

Dado en Madrid á doce de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Fomento,
Tomás María Mosquera.

Accediendo á las reiteradas instancias de D. Miguel Echegaray,

Vengo en admitirle la dimisión que ha presentado del destino de Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Fomento.

Dado en Madrid á doce de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Fomento,
Tomás María Mosquera.

Accediendo á las reiteradas instancias de D. Alfredo de la Cortina y de los Heros,

Vengo en admitirle la dimisión que ha presentado del destino de Oficial de la clase de terceros del Ministerio de Fomento.

Dado en Madrid á doce de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Fomento,
Tomás María Mosquera.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer de la Dirección general de Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á D. Fernando Montero de Espinosa y consocios para construir un canal derivado de los rios Gévora y Zapaton, con objeto de fertilizar 1.666 hectáreas del término de Badajoz, y abastecer de aguas potables á esta ciudad.

Art. 2.º Con arreglo á lo prescrito por la ley de 20 de Febrero de 1870, quedan declaradas de utilidad pública estas obras para los efectos de la expropiación forzosa.

Art. 3.º No podrá exceder de 1.250 litros por segundo el caudal de agua que se destine á los usos expresados anteriormente. Si por causa de sequía ó motivos de otra naturaleza no encontrasen los concesionarios sobrante y disponible este volumen de agua, no tendrán derecho á reclamar del Gobierno indemnización de ninguna clase.

Art. 4.º Se establecerán los módulos ó aparatos convenientes á fin de que no éntre en el canal mayor cantidad de agua que la concedida.

Uno id. con id. id., procedente de Galvez.
 Un paquete de vendas, procedente de Cabezasada.
 Un cajon con hilas, procedente de Nambroca.
 Un paquete con sábanas, vendas, hilas y trapos, procedente de Seseña.
 Una camisa y seis vendas, procedente de Villaminaya.
 Un cajon con vendas, hilas formes y trapos, procedente de Polan.
 Un cajon con trapos, hilas y vendajes, procedente de Tembleque.
 Un cajon con sábanas, hilas y vendajes, procedente de Navamorcuende.
 Un cajon procedente del colegio de doncellas de Toledo con dos mantas, siete sábanas, dos fundas, almohadas, ocho vendas, cinco lios trapos, cuatro libras de hilas formes y tres id. informes.
 Un paquete con hilas, procedente de D. Felipe Ortega, vecino de Toledo.
 Otro id. con hilas formes é informes, procedente de la señora de Miguel, vecina de Toledo.
 Un cajon con hilas, procedente de Doña Catalina Martín y otras dos señoras, vecinas de Toledo.
 Un catre de tijera, procedente de D. Tibureio Murguía, vecino de Toledo.
 Un lio de hilas procedente de Doña Rafaela Bravo, vecina de Madrid.
 Cuatro camisetas interiores, dos paquetes de hilas de ambas clases, vendas y trapos, procedente de Doña Marta Z. y L., vecina de Madrid.
 Un cajon grande de empaque, procedente del Sr. Cerdeño (sastre), vecino de Madrid.
 Un cajoncito de madera que dice contener hilas y vendajes, del Comité constitucional de Ajofrín (Toledo).

GRANADA.

Trece sábanas de algodón y seis de hilo, procedentes del Gobierno civil de la provincia de Granada.
 Cuatro sábanas de hilo y una de algodón, tres camisas de hilo, cuatro camisetas y unos calzoncillos, procedentes del Teniente Alcalde de la parroquia de San Justo de Granada.
 Un bulto de compresas, su peso un kilogramo, siete id. de hilas formes y dos id. de vendajes de varias dimensiones, procedente del referido Teniente Alcalde de la parroquia de San Justo.

ALBACETE.

Un bulto de ropas, procedente de la señora de D. Pascual Sinaez de Córdoba, vecina de Albacete.
 Veinticinco macitos de hilas, procedentes de las niñas del mismo Jimenez Córdoba.
 Un bulto con vendas, hilas y trapos, procedente de Doña Luisa Fernandez, vecina de Albacete.
 Tres paquetitos, uno de vendas, otro de hilas y otro de trapos, procedentes de la señora é hija de D. José Bartrina, de la propia vecindad.
 Un paquetito de hilas, procedente de Doña Lorenza Peña, de la propia vecindad.
 Seis botellas tintura árnica, una jaraba de goma, otra malvasisco, otra zarzaparrilla, otra naranja, seis esponjas finas para lavar heridas, seis piezas cinta para vendas, una sábana de hilo y otra de algodón, procedente todo de la señora de D. Angel Prat, de la propia vecindad.
 Una caja con 100 cigarros puros, de A. S., vecino de Albacete.
 Un paquete de vendas, procedente de Doña Lorenza Sanchez Tirado Prados, de la propia vecindad.
 Cuatro paquetitos de hilas y dos de trapos, procedentes de la señora y niñas de D. José García Castro, de id.
 Media docena de camisas, de la señora de D. Juan Casas, vecina de id.
 Tres paquetes de hilas y uno de trapos, procedentes de Doña Natalia Jimenez, viuda de Amat, é hijas, vecinas de id.
 Un lio con trapos, vendas é hilas, procedentes de Doña María Jesús Murillo de Villarejo, vecina de id.
 Hilas, vendas y trapos, procedentes de la señora de Delgado y hermana política, de la propia vecindad.
 Un paquetito de hilas y unos pedazos de hilo, procedente de la señora de D. Gabriel Mauro, de la propia vecindad.
 Un paquete de hilas, una docena de vendajes y un paquete de trapos, procedente de Doña Josefa Rosanes, de la propia vecindad.
 Un paquete con hilas y vendajes, procedente de Doña Carmen Yañez de Bamuxo, de la misma vecindad.
 Un paquete con hilas, vendas y trapos, procedente de Doña Josefa Gonzalez, vecina de id.
 Cuatro camisas y cuatro pares de calzoncillos, procedentes de un caballero particular de id.
 Un paquete que contiene hilas, trapos y vendas, procedente de las señoras de D. Juan Cañavate y de D. Cristobal Domingo, vecinas de Albacete.
 Un paquete con trapos é hilas, procedente de Doña Juana Lopez de Picazo, vecina de id.
 Uno id. id., procedente de Doña Fabiana Gabiola de Bonue, de la propia vecindad.
 Una manta, tres camisas y tres pares de calcetines, procedentes de Doña María Josefa Leon, de la propia vecindad.
 Un paquete de hilas, id. de Doña Concepcion Fresno, vecina de id.
 Uno id. con 10 vendajes, hilas formes é informes, procedente de Doña Basilisa Perez de Zapater, id. id.
 Un paquete con trapos, vendas é hilas, procedente de la señora de D. Bernardo Mulleras, vecina de id.
 Un paquete de trapos é hilas, procedente de una señora viuda, vecina de id.
 Doña María del Castillo de Ruiz é hijas, vecinas de Albacete, un paquete con vendajes, trapos y seis mazos de hilas.
 Dos camisas y dos pares de calzoncillos, procedentes de D. Antonio Martinez Zamora, de la propia vecindad.
 Cuatro camisas blancas, procedentes de las señoras de Don Francisco Sanchez Gomez, de la propia vecindad.
 Un paquete con vendas, cabezales, vendajes, paños, hilas formes é informes, de la señora y sobrina de D. Antonio Perales, de la propia vecindad.
 Un paquetito de hilas, de la señora y hermana de D. José Barberá, vecinas de id.
 Un paquete con pedazos de hilo, hilas formes é informes, de Doña Pilar Rodriguez, viuda de Navarro, vecina de id.
 Un paquete con trapos, vendajes, hilas formes é informes, de Doña Rosario Soriano de Parras y Doña Luisa Parra, vecinas de id.
 Un paquete de hilas, de la señora y hermana de D. José Barberá, vecinas de id.
 Un paquete de hilas formes é informes, de la señora viuda é hija de D. Pedro Fernandez, vecinas de id.
 Un paquete con hilas y trapos, de Doña Antonia García, viuda de D. José Molina, vecina de id.
 Un paquete con hilas formes é informes, vendas, vendajes,

trapos de hilo y cuatro piezas de cinta para vendas, de Doña Fulgencia Martinez de Grinan, de la propia vecindad.
 Un paquete con vendas, dos rollitos de trenza para id., hilas formes é informes y unos trapos, de Doña Eulogia Sebastian Garcia é hijas, vecinas de id.
 Un paquetito de hilas, de Doña Ana Josefa Escribano, vecina de id.
 Un paquete con hilas, vendajes y trapos, de Doña Antonia Ruiz y Rosell, vecina de id.
 Un paquetito con vendas, hilas y trapos, de D. Manuel Victoria, vecino de id.
 Un paquete con vendas, vendajes, hilas formes é informes y trapos, de Doña María Alarcon, vecina de id.
 Un paquete con una camisa, un par de calzoncillos, hilas y seis vendajes, de Doña Constantina Zapata, vecina de id.
 Un paquete con hilas formes é informes y vendajes de todas clases, de Doña María Antonia Figueola de Lopez, vecina de id.
 Un paquete con hilas, vendajes y trapos, de la señora viuda de Ramon, vecina de id.
 Un paquete con hilas formes é informes y trapos de hilo, de Doña Benita Guntin de Espada é hija, vecinas de id.
 Un paquete con hilas, vendas, dos sábanas, dos pares de calzoncillos, dos camisas y trapos para vendajes, de Doña María y Doña Jerónima Vera, vecinas de id.
 Un paquete con dos camisas, hilas formes é informes y trapos, de Doña Soledad Serna, viuda de Serna, vecina de id.
 Un paquete con hilas formes é informes, de Doña Isabel Quijada de Maeragea, vecina de id.
 Un paquete con hilas y vendajes, de Doña Antonia Vicen de Aguado, vecina de id.
 Un paquete con hilas, vendajes y trapos, de la señora de D. Blas Granados, vecina de id.
 Un paquete con hilas, trapos y vendas, de la señora viuda de D. Manuel Soto, vecina de id.
 Un paquete con tres pares de calzoncillos, hilas y trapos, de Doña Elena Serna, vecina de id.
 Un paquete con hilas, cabezales, vendajes y trapos, de Doña Joaquina y Doña Pilar de Sandoval y Brias, vecinas de id.
 Un paquete con hilas formes, vendas y vendajes de Doña Petra Navarro de Gilabert, vecina de id.
 Un paquete con trapos, hilas informes y vendas, de Doña Isabel Iranzo, vecina de id.
 Un paquetito con hilas y vendas, de la señora de D. Crispin Garcia, vecina de id.
 Un paquete con hilas, una sábana de hilo y trapos, de Doña Josefa Lopez de Vicen, vecina de id.
 Un paquetito de papel de estraza, con 12 vendas, de Don Caralampio Bec, vecino de id.
 Un paquete con cuatro camisas, dos sábanas de hilo, dos mantas de algodón, hilas y trapos, de la señorita Doña Encarnacion Domingo y Gomez, vecina de id.
 Un paquete con hilas formes é informes y vendajes, de Doña Francisca Herrero del Todo, vecina de id.
 Un paquete con hilas formes é informes, de Doña Rosenda Campines de Fuertes é hija, vecinas de id.
 Un paquete con dos sábanas, dos almohadas y una libra de hilas, de Doña Josefa Jimenez de Cutoni, vecina de id.
 Un paquete con dos camisas de hilo, vendas y trapos, de D. Ramoncito de Belda Encina de D. Justo, vecino de id.
 Un paquete con hilas formes é informes, globos de vendas, seudo lebes, varios pedazos de lienzo y trapos, de Doña Rosa Lozano, viuda de Olivares, vecina de id.
 Un paquete con hilas formes é informes y trapos de hilo, de Doña Angustias Lopez Tello, viuda de Eguia, vecina de id.
 Un paquete con una camisa, trapos de hilo, hilas formes é informes, de D. Fulgencio Garcia Mañas, vecino de id.
 Un paquete de hilas, trapos, dos sábanas, cinco pañuelos de bolsillo y cuatro pares de calcetines, de Doña Antonia Lopez, n.ña de siete años, vecina de id.
 Un colchon poblado de lana, dos cabezales tambien poblados de lana, dos fundas blancas, dos lenzuolos ó mantas del país, dos sábanas de Coruña, 36 rollos de vendas y 112 compresas y trapos de diferentes tamaños, procedente todo de Doña Geneveva y Doña María Francisca Nuñez Flores, vecinas de la ciudad de Chinchilla.
 Tres vendas y seis pedazos de trapos, de Doña Norberta Perez, vecina de id.
 Dos sábanas de Coruña nuevas, de Doña Francisca Cuadrado, vecina de id.
 Dos docenas de vendajes, 49 vendas y libra y media de hilas formes é informes, de Doña Consuelo Maza de Lizana, vecina de id.
 Dos sábanas de Coruña nuevas, de Doña Manuela Nuñez Flores, vecina de id.
 Una libra de hilas formes, de Doña Josefa Maza de Lizana, vecina de id.
 Tres libras de hilas formes é informes, ocho docenas de vendas de diferentes clases y cinco compresas, de Doña María Eugenia y Perez, vecina de id.
 Dos mantas de Palencia nuevas, de Doña Rosario Berruero Lopez de Haro, vecina de id.
 Seis vendas y un bote de cuatro onzas de tintura de árnica, de Doña Juana Leal, vecina de id.
 Una libra de hilas formes é informes, tres vendas, tres pedazos de trapos, de Doña Camila Azorin, vecina de id.
 Un bote de una libra de tintura de árnica, de Doña Dolores Gonzalez de la Huebra, vecina de id.
 Veinte vendas circulares y vendalotes, libra y media de hilas formes é informes, 21 vendajes de cuerpo y miembro, dos camisas y dos calzoncillos, de Doña Carmen Maza de Lizana, vecina de id.
 Una docena de vendas, de Doña Concepcion Aranda, vecina de id.
 Dos sábanas de hilo, de Doña María Ballesteros Sanchez, vecina de id.
 Una docena de trapos de varios tamaños, 48 vendas de diferentes clases, una libra y cuatro onzas de hilas formes é informes, de Doña Petra Hortelano, vecina de id.
 Dos sábanas, seis vendas, una libra de hilas formes é informes, de Doña Natalia Jimenez, vecina de id.
 Un cajon cerrado que contiene 442 vendas y vendajes de todas clases, dos sábanas, una almohada con lana, 73 compresas, siete pedazos de trajo de diferentes tamaños y 17 libras y media de hilas formes é informes, procedente todo de los vecinos de la pedanía del Villar.
 Una sábana, 82 vendas, 40 libras y dos onzas de hilas y seis libras y cuatro onzas de pedazos de lienzo, procedente del pueblo de Tarazona.
 Un cajon grande de hilas y vendajes y otro cajon pequeño con iguales efectos, procedente del pueblo de Mahora.
 Siete libras de hilas y 24 vendas, todo colocado en un cajon, del pueblo de Muelleja.
 Veinticuatro libras de hilas y 24 vendas, cinco vendajes, tres camisas, una sábana, una servilleta, 13 libras de pedazos de lienzo de hilo, procedente del pueblo de Montalegre.

Un cajoncito con seis libras de hilas y dos vendas, procedente del pueblo de Jerez.
 Compresas de apósitos 472 kilogramos 330 milésimas, 26 idem, 800 milésimas de garbanzos, cinco id., 320 milésimas de fideos, 30 camisas, 30 calzoncillos, siete pares de calcetines, 43 sábanas, 36 vendajes galápagos, id. de Saleno 42, id. de sangría 1.130; id. de cruces de Malta 42; globos, diferentes dimensiones, 636; hilas formes 44 kilogramos 40 milésimas; idem informes 57 kilogramos 510 milésimas; cajones para empaque de los efectos, todo procedente del Gobierno civil de la provincia de Albacete.

MURCIA.

Dos sacos con hilas y trapos, procedentes del pueblo de Fortuna.
 Dos sacos con hilas y trapos, procedentes del pueblo de Bullas.
 Un cajon con hilas, trapos y vendajes, procedente del pueblo de Abanilla.
 Dos sacos con hilas y trapos, procedentes del pueblo de Campos.
 Un cajon con hilas, trapos y vendajes, procedente del pueblo de Lorqui.
 Madrid 6 de Mayo de 1874.—Antonio del Rey.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Habiéndose padecido una equivocacion en el anuncio inserto en la GACETA correspondiente al 12 del corriente para la suabasta de 400.000 aisladores con destino á las líneas telegráficas, deberá entenderse que el tipo es 2.125 pesetas por cada 4.000 aisladores en vez de 2.135 pesetas que por error de copia se consignó.
 Madrid 12 de Mayo de 1874.—El Director general, Angel Mansi.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Secretaría general.

El Gobernador general de la isla de Puerto-Rico participa con fecha 11 de Abril último que no ocurría novedad en el territorio de su mando, y que la salud pública continuaba siendo satisfactoria.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

Relacion de la marca titulada La Yegua, cuyo certificado de propiedad ha solicitado D. Santiago Boronat Gironés, fabricante de libritos de papel para fumar en la ciudad de Alcoy, provincia de Alicante, la cual se publica con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

Descripcion de la marca.—La cara principal de la cubierta representa una yegua enjanzada en actitud de correr á escape; tras de ella se distingue un potrero en pelo que la va siguiendo en su carrera, y sobre el campo en que aparecen correr ámbos cuadrúpedos divisarse tres matas ó ramillos en forma de alas. Debajo se lee *La Yegua*, y tras de ella, algo separado de su cola, *De hilo*. En la otra cara de la cubierta y en el vacío que deja enmedio una orla caprichosa se lee tambien la inscripcion *Fábrica de Santiago Boronat, en Alcoy*.

Dicha marca se aplica á los libritos de papel para fumar. Cumpliendo con lo prescrito en el citado decreto, los que tengan que dirigir reclamaciones sobre la propiedad de esta marca deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro del plazo de 30 dias, á contar desde la publicacion de esta relacion en la GACETA oficial.
 Madrid 8 de Mayo de 1874.—El Director general interino, F. Camps.

Secretaría de la Universidad Central.

Habiéndose resuelto por el Gobierno de la República que den principio en el dia 20 del corriente mes los exámenes de asignaturas y grados para los alumnos que sean llamados al servicio de las armas por hallarse comprendidos en el decreto de 25 de Abril último, el Ilmo. Sr. Rector ha dispuesto que los alumnos de las Facultades que se hallen en este caso y deseen examinarse lo soliciten desde luego en los Negociados respectivos de esta Secretaría general, debiendo presentar la partida de bautismo ó un volante de la Alcaldía del distrito á que corresponda, en que conste que se hallan comprendidos en el expresado decreto.

Los alumnos correspondientes á las Escuelas é Institutos dependientes de este distrito universitario harán la justificacion de que queda hecho mérito ante los Directores de los respectivos establecimientos, á los cuales harán peticion de exámen.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 13 de Mayo de 1874.—El Secretario general, P. de Alcántara Garcia.

Banco de España.

Habiendo manifestado algunos señores accionistas el deseo de conocer la aplicacion que en su dia se dará al beneficio que pueda obtenerse en la venta por licitacion pública de las acciones á que se refiere la regla 9.ª de las publicadas en la GACETA de 6 del corriente, el Consejo de gobierno del Banco ha determinado se haga saber á los mismos señores accionistas por medio de este anuncio que el citado beneficio ingresará en el establecimiento con abono á la cuenta de ganancias para distribuirlo en la época correspondiente entre todos los poseedores de las 100.000 acciones que existen en la actualidad.
 Madrid 13 de Mayo de 1874.—El Secretario, Manuel Ciudad

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Núm. 6.

DEPOSITO CENTRAL DE FAROS.—AÑO DE 1873.—FAROS DE SEXTO ORDEN.

FAROS ALUMBRADOS CON ACEITE DE OLIVAS.

Consumo de aceite durante el expresado año en los citados faros.

Table with columns for Designation of Lighthouses, Provinces, System, Duration, Consumption of Oil (Lamp, Interior, Total), and Consumption per Hour. Includes 48 entries and a totals row.

FAROS ALUMBRADOS CON PETRÓLEO.

Table with columns for Designation of Lighthouses, Provinces, System, Duration, Consumption of Oil (Lamp, Interior, Total), and Consumption per Hour. Includes 3 entries and a totals row.

Consumo medio por hora de alumbrado. { En las lámparas de nivel constante.. { De aceite de olivas..... 52 gramos. De petróleo..... 54 idem. En las moderadoras..... De aceite de olivas..... 87 idem. En las de Depósito superior..... De idem id..... 88 idem.

OBSERVACIONES. Sólo se comprenden en este estado los datos del faro de la isla de Santa Clara (Guipúzcoa) respectivos al primer semestre, en atención á que por el mal estado de las comunicaciones no se han recibido en el Depósito los de varios meses del segundo. Faltan del mismo modo los del faro de Escombreras (Murcia) relativos al tiempo trascurrido desde el 16 de Noviembre hasta fin de año, en cuyo tiempo dejó de alumbrar por orden de la Junta insurrecta de Cartagena. Los faros del Grao de Castellon, Burriana y Valencia y el del Cabañal usan lámparas de quinto orden. Madrid 11 de Abril de 1874.—El Director general interino, Francisco Camps.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Habiendo dispuesto el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda que las oficinas del Departamento de su digno cargo suspendan los trabajos con motivo del desestero de las mismas en los días 16, 17 y 18 del corriente mes de Mayo, se traslada la subasta que de 100.000 kilogramos de tabaco Boliche debía verificarse en esta Dirección el próximo sábado 16 al jueves 21 del propio mes, en cuyo día tendrá lugar y efecto á la hora anunciada en el pliego de condiciones publicado en la GACETA, número 60, correspondiente al 1.º de Marzo último. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 13 de Mayo de 1874.—El Director general, Juan García de Torres.

En el día 20 del actual, á la una de su tarde, tendrá lugar en esta Dirección general una subasta para la adjudicación de letras por valores de Loterías, á cuyo acto sólo serán admitidos los Agentes de Bolsa ó Corredores de cambio conforme lo dispuesto en orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, fecha 4 de Marzo último. Madrid 13 de Mayo de 1874.—Juan García de Torres.

Departamento de Emision Teneduria del Gran Libro de la Dirección general de la Deuda pública. D. Manuel de Arana y D. Valentin F. Cárcaba han acudido á este Departamento exponiendo que el primero vendió al

segundo en 3 de Febrero último una carpeta de intereses por capitales nominales correspondientes al segundo semestre de 1872, señalada con el número 1.356, de rs. vn. 965'06 líquido de la inscripción número 57.455, de rs. vn. 101.385'57, cuya carpeta se remitió por el correo del mismo día á la provincia de Oviedo; pero que habiendo sido quemada la correspondencia pública por el cabecilla carlista Rosas en el término del Concejo de Lena de aquella provincia, solicitan se expida otra por duplicado declarando nula la primitiva. En su virtud, y con arreglo á lo que la Junta de la Deuda tiene acordado para estos casos, se hace público el extravío de la expresada factura, fijando el término de 30 días para que las personas que tuviesen que hacer alguna reclamación la presenten en este Departamento; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin que se produzcan, será declarada nula, de ningun valor ni efecto y fuera de circulación, y se expedirá otra factura por duplicado. Madrid 7 de Mayo de 1874.—El Jefe del Departamento, José Creagh.—V.º B.º—El Director general, Heredia.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo de cupones del primer semestre de 1872 expedido por esta Caja Central con fecha 15 de Julio del mismo año, y los números 82.076 de entrada y 52.399 de registro, del concepto de voluntario, por valor de 11.500 pesetas nominales en resguardos al portador, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito

sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento. Madrid 12 de Mayo de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Debiendo tener lugar en los días 16, 17 y 18 del mes actual el desestero de estas oficinas, se hace saber al público poniendo en su conocimiento que en los expresados días estarán cerradas las Cajas de esta Dirección. Madrid 13 de Mayo de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 19 del corriente, de diez á dos de la tarde: Intereses de depósitos en efectos públicos, primer semestre de 1873, por la tercera parte en papel. Carreteras de Marzo y anualidad de las de Abril del mismo año de 73. Continuación del pago de todas las carpetas presentadas de intereses de resguardos al portador no depositados del segundo semestre de 1871 y primero y segundo de 1872, y de los depósitos del primero y segundo de 1872. Madrid 13 de Mayo de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Director gerente en virtud de la autorizacion conferida en 17 de Abril proximo pasado. Vitoria 11 de Mayo de 1874.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, Victor Carrion. X—1478

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 13 de Mayo de 1874, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Dia 12, Dia 13. Includes entries for Renta perpetua, Bonos del Tesoro, and Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table with columns: AÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various provinces like Albacete, Alicante, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 12 Mayo.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 49 1/2. Fondos franceses... Consolidados ingleses...

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 49 1/2 p. Paris, á 8 dias vista, 5 1/2 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 13 de Mayo de 1874.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... Diferencia... Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto...

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llevó en ninguna provincia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 46 á 47 pesetas la arroba; de 0'65 á 0'95 la libra... Idem de cerdo, de 10'75 á 11'25 pesetas la arroba...

Judías, de 4'50 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra... Arroz, de 5'50 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra...

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 432.—Carneros 133.—Corderos, 531.—Terneras, 23.—Cerdos, 7.—TOTAL, 846.

Su peso en libras.... 77.714.—Idem en kilogramos.. 35.747.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cént. Lists cities like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento Madrid 12 de Mayo de 1874.—Por el Alcalde, el primer Teniente, José Teresa Garcia.

PARTE NO OFICIAL.

NUBES Y FLORES.— Con este titulo acaba de publicarse un elegante tomo de poesias debido á la pluma del distinguido escritor D. Fernando Martinez Pedrosa...

En casi todas las poesias que contiene este tomo se advierte un clasicismo tal y una dulzura y sentimientos tan grandes que nos recuerdan á Rioja y Melendez...

recorrer todos los géneros de literatura. Para mostrar en ellos las dotes que le adornan se nos presenta profundo filósofo en su rotundo soneto La escalera...

CENTRO DE REGISTRADORES Y NOTARIOS.—Dirección, Arenal, 18.—Hoy se publica el núm. 597 del periódico Gaceta de Registradores y Notarios...

Anuncios.

COMISION EJECUTORA DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA testamentaria de D. Gregorio Lopez de Mollinedo...

Competentemente autorizada esta Comision por el Juzgado que conoce de esta testamentaria para vender los géneros, muebles, estanterías y todo el material de tienda...

AVISO.—POR LA PRESENTE SE PONER EN CONOCIMIENTO DE todos los interesados que la Sociedad que ha existido hasta la fecha y conocida bajo la razon social J. Sachsé y compañía...

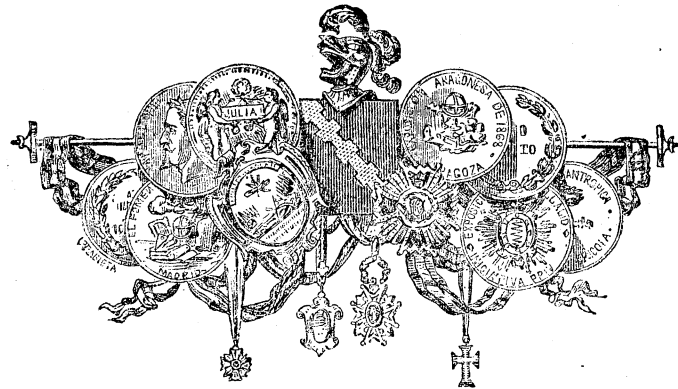
D. Heiman Y Sachsé queda de único dueño al frente de la casa y seguirá con el mismo comercio de lencería y ropa blanca...

LA TERCENA DE EFECTOS TIMBRADOS SE HA TRASLADADO Á la calle de Alcalá, 23, tienda.

OBRAS COMPLETAS EN VERSO DE D. VENTURA RUIZ AGUILERA.—ECOS NACIONALES Y CANTARES, ELEGÍAS Y ARMONÍAS...

Tres volúmenes de más de 4.200 páginas elegantemente impresos. Contienen poesias inéditas, otras no coleccionadas hasta ahora...

Los pedidos de todas estas obras se deben hacer á los Sres. Medina y Navarro, calle del Rubio, 25, Madrid.



GRAN FOTOGRAFÍA DE E. JULIÁ.

MADRID.

Calle del Principe, núm. 27, contiguo al teatro.

Creada por él en el año 1855, y enriquecida constantemente con cuantos inventos útiles se verifican. Ha sido premiado por sus obras en tres Exposiciones universales...

Hace retratos de todas clases, vende marcos y objetos para colocarlos, y útiles para fotógrafos. Su exposicion, que fué la primera que se presentó en España, está siempre abierta al público.

Santos del dia.

LA ASCENSION DEL SEÑOR, y San Bonifacio y San Victor, mártir s.

Cuarenta Horas en la parroquia del Salvador y San Nicolás.

Espectáculos.

Teatro de la Zarzuela.—A las cuatro y media.—La cola del diablo.—El domador de fieras.

Teatro del Circo.—Bufos Arderius.—A las cuatro y media.—El Potosí submarino.

Teatro de Apolo.—A las cuatro y media.—Funcion 27 de tarde.—Turno 3.º impar.—Se anunciará por carteles...

El portero es el culpable, por las Sras. Aiverá y Fernandez, y el Sr. Romea (D. J.).

Teatro Martin.—A las cuatro y media.—El corazon de un soldado.—Marinos en tierra.—Baile.

A las ocho y media.—El que no está hecho á bragas.—El vecino de enfrente.—Por la ley y por mi honor.—Baile.

Teatro de Estava.—A las ocho y media.—El padre de la criatura.—Una morena.—El amor de Cayetana.—El querer y el rascar.—Baile.

Teatro de variedades.—A las ocho y media.—Dia completo.—Escuela normal.—Dos muertos y un difunto.

Teatro de Romea.—A las cuatro y media.—Robinson.

A las ocho y media.—La soirée de Cachupín.—El Barón de la Castaña.—Fausto.

Teatro de variedades.—A las ocho y media.—Los dos sor-dos.—Pepita.—La casa de fieras.—El ángel de los Sauces.

Teatro Cafe de Capitanes.—A las ocho y media.—Los funditos.—El membrillo de oro.—La isla de las solteras.—Ex-farmerías secretas.—El membrillo de oro.

Circo de Prie.—A las cinco de la tarde y nueve de la noche.—Dos grandes funciones de ejercicios ecuestres y gimnásticos.